



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2026-MDDH-A

Daniel Hernández, 02 de febrero del 2026.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DANIEL HERNÁNDEZ.**

**POR CUANTO:**

El pleno del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Daniel Hernández, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 002-2026, de fecha 26 de enero del 2026; acordó aprobar el Reglamento del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2027 de la Municipalidad Distrital de Daniel Hernández;

**CONSIDERANDO:**

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala que: *Los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;*

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades dispone que; son atribuciones del Concejo Municipal numeral 8. *Aprobar, modificar o derogar ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos,* 14) *Aprobar normas que garanticen una efectiva participación vecinal y* 34) *Aprobar los espacios de concertación y participación vecinal a propuesta del alcalde, así como reglamentar su funcionamiento;*

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización, establece que los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para lo cual deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 27658 – Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, se establece que el Estado debe promover y establecer los mecanismos para lograr una adecuada democracia participativa de los ciudadanos, a través de mecanismos directos e indirectos de participación; y en el artículo 9° precisa que el ciudadano tiene el derecho de participar en los procesos de formulación presupuesto, fiscalización, ejecución y control de la gestión del Estado, mediante los mecanismos que la normatividad establezca;

Que, la Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo, su modificatoria mediante Ley N° 29298 y el Decreto Supremo N° 097-2009-EF, señala los criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital, y establecen disposiciones que aseguran la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación participativa del presupuesto de los Gobiernos Locales, siendo un aspecto fundamental para dicho proceso los Planes de Desarrollo Concertado;

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo, define que, el presupuesto participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficaz, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado – Sociedad Civil. Para ello los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos público;

Que, el Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo en su artículo 7° numeral 7.3., establece que; *el Gobierno Local en coordinación con su Concejo de Coordinación, convoca a la población organizada a participar en el Proceso del Presupuesto Participativo, haciendo uso de los medios de comunicación más adecuados a fin de garantizar una correcta y eficiente comunicación con los agentes participantes.* Asimismo, en su numeral



7.4 señala que, el Gobierno Local mediante Ordenanza, dispone las medidas necesarias para reglamentar el proceso de identificación y acreditación de agentes participante;

Que, mediante Informe N° 013-2026-SGPP/MDDH-T, de fecha 21 de enero del 2026, la Lic. Adm. Liz Miriam Cárdenas Illescas – Subgerente de Planeamiento y Presupuesto, informa que, en cumplimiento a la Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo y Ley N° 29298 Ley que Modifica la Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo, dará inicio al proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2027, por ello remite el Proyecto para el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2027 de la Municipalidad Distrital de Daniel Hernández, la misma que debe ser aprobado en Sesión de Concejo mediante Ordenanza Municipal;

Que, mediante Opinión Legal N° 002-2026-MDDH/AE-RCH, de fecha 23 de enero del 2026, el Abog. Rildo Chanca Huaroc – Asesor Legal Externo, concluye opinando, que resulta procedente la aprobación del Reglamento que regula el proceso de presupuesto participativo basado en resultados 2027 de la Municipalidad Distrital de Daniel Hernández, mediante Ordenanza Municipal, debiendo remitirse al Pleno del Concejo Municipal, para su deliberación y aprobación conforme a sus atribuciones establecidas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Informe N° 016-2026-GM-MDDH-T, de fecha 23 de enero del 2026, el Abog. Armando López Méndez – Gerente Municipal, recomienda elevar al Pleno del Concejo Municipal Distrital, para su deliberación y posterior aprobación mediante Ordenanza Municipal el Proyecto Reglamento que regula el proceso de presupuesto participativo basado en resultados 2027 de la Municipalidad Distrital de Daniel Hernández, en mérito al numeral 9) del artículo 9° y artículo 40° de la Ley N° 27972 – ley Orgánica de Municipalidades;

En uso de las facultades otorgadas por los incisos 8) y 9) del Artículo 9° así como del artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto por UNANIMIDAD de los miembros del Concejo Municipal y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprobó la presente;

### ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS 2027 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DANIEL HERNÁNDEZ

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, el Reglamento del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2027 de la Municipalidad Distrital de Daniel Hernández; la misma que se adjunta y forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto la responsabilidad principal del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2027 de la Municipalidad Distrital de Daniel Hernández, en coordinación con la Gerencia Municipal y responsables de las unidades orgánicas, los mismos que deberán participar activamente durante el desarrollo del proceso.

**ARTÍCULO TERCERO:** El Equipo Técnico del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2027 de la Municipalidad Distrital de Daniel Hernández, queda facultado para incorporar disposiciones específicas y detalles complementarios dentro del marco de la normativa vigente a fin de garantizar el normal desarrollo del proceso y obtener los resultados esperados.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el portal web de la Municipalidad Distrital de Daniel Hernández.

**ARTÍCULO QUINTO: DISPONER** la publicación de la Presente Ordenanza Municipal en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Daniel Hernández.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVÉSE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DANIEL HERNÁNDEZ

Sr. M. Ángel Chamorro López  
ALCALDE



**REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS 2027 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DANIEL HERNANDEZ**

**TITULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1°.- Objeto**

El presente Reglamento tiene por objeto normar y orientar las acciones y/o procedimientos que aseguren el desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2027.



**Artículo 2°.- Base Legal**

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización.
- Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 29298 Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- D.S. N° 142-2009-EF aprueba el Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, que aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.
- Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones
- Ley 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2026



**Artículo 3°.- Finalidad**

Reglamentar los mecanismos para el desarrollo del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2027 del Distrito de Daniel Hernández, así como los lineamientos técnicos que promuevan la participación activa y concertada de la sociedad civil debidamente representada, considerando que la ejecución del gasto debe realizarse en base al presupuesto por resultados con un enfoque real de la demanda, considerándose para ello las necesidades más apremiantes expresadas en el Plan de Desarrollo Concertado vigente.

**Artículo 4°.- Ámbito de Aplicación**

El presente reglamento será de cumplimiento por las organizaciones de la Sociedad Civil e Instituciones Públicas y Privadas, con actividad en el ámbito del Distrito de Daniel Hernández reconocidos como Agentes Participantes para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2027, convocado por la Municipalidad Distrital de Daniel Hernández.



**CAPITULO I**

**DEFINICION, OBJETIVOS Y PRINCIPIOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS 2027**

**Artículo 5°.- Definición**

El Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2027 es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones del Estado – Sociedad Civil. Para ello la Municipalidad la Distrital de Daniel Hernández provee mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos.

**Artículo 6°.- Objetivos**

- a) Mejorar la eficiencia en la asignación y ejecución de los recursos públicos, de acuerdo a las prioridades consideradas en los Objetivos Estratégicos del Plan de Desarrollo Local Concertado (PDL) y en los Programas Estratégicos del Presupuesto por Resultados.
- b) Reforzar la relación entre el Estado y la Sociedad Civil, introduciendo formalmente, en el ámbito de la gestión pública, mecanismos que permiten mejorar la focalización de la inversión pública hacia aquellos grupos de la población con mayores carencias en servicios básicos.
- c) Comprometer a la Sociedad Civil en las acciones a desarrollar para el cumplimiento de los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado, creando conciencia respecto de los derechos y obligaciones que los



ciudadanos tienen como contribuyentes y como actores en la implementación de las acciones del Estado y la sociedad en su conjunto.

- d) Reforzar el seguimiento, control, vigilancia y rendición de cuentas de la ejecución del presupuesto, orientada a mejorar la efectividad de la acción del Estado hacia el logro de resultados.

#### Artículo 7°.- Principios

Los principios del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2027 de la Municipalidad Distrital de Daniel Hernández, son:

- a) **Participación;** El Gobierno Local promueve la participación ciudadana en las decisiones de gobierno.
- b) **Transparencia;** Comunidad informada sobre decisiones del proceso.
- c) **Multianualidad;** La programación multianual de la inversión debe ser realizada considerando como principal objetivo el cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos para la población.
- d) **Igualdad de Oportunidades;** Participación plena sin discriminación, política, ideológica, religiosa, racial, género u otro.
- e) **Tolerancia;** Respeto a la diversidad de opiniones, visiones y posturas de los agentes.
- f) **Eficiencia y Eficacia;** Optimización de los recursos de la Municipalidad.
- g) **Equidad;** Igual acceso a oportunidades.
- h) **Prevención;** El Gobierno Distrital, deben adoptar medidas anticipadas para reducir los riesgos de los efectos que una eventualidad o catástrofe natural pueda ocasionar daños a la población y al medio ambiente.
- i) **Competitividad;** Gobiernos Locales con gestión competitiva, que promueve la inversión privada, para el desarrollo local.
- j) **Corresponsabilidad;** Entre el Estado y la Sociedad Civil, como principales actores del desarrollo.
- k) **Solidaridad;** Disposición para asumir los problemas de otros como propios.
- l) **Respeto a los Acuerdos;** La participación de la Sociedad Civil en los presupuestos participativos se fundamenta en el compromiso de cumplimiento de los acuerdos o compromisos concertados, por lo que no pueden ser modificadas unilateralmente.



## TITULO II

### DEFINICIONES Y ROL DE LOS ACTORES EN EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MULTIANUAL BASADO EN RESULTADOS

#### Artículo 8°.- Definiciones

Para efectos del presente reglamento y del proceso, cuando se haga mención a los términos que se señalan a continuación, se refieren a:

- **Problema.-** Situación o circunstancia que limita la consecución del bienestar social, se presenta como una situación negativa que requiere de solución, dado que su presencia afecta a un sector o a la población en general.
- **Programa Multianual de Inversiones (PMI).-** Contiene el diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura y/o acceso a servicios públicos bajo la responsabilidad funcional de un Sector, o a cargo de un Gobierno Regional (GR) o Gobierno Local (GL). Incluye, en un horizonte mínimo de tres (03) años, la cartera de inversiones a financiarse total o parcialmente con recursos públicos, identificada para lograr el alcance de las metas de producto específicas e indicadores de resultado, asociados a la inversión, que sean consistentes con los objetivos de las brechas identificadas y priorizadas, así como las proyecciones del Marco Macroeconómico Multianual (MMM) vigente.
- **Brecha.-** Es la diferencia entre la oferta disponible optimizada de infraestructura (la cual incluye la infraestructura natural) y/o acceso a servicios públicos y la demanda, a una fecha determinada y ámbito geográfico determinado. Puede ser expresada en términos de cantidad y/o calidad.
- **Meta.-** Es el valor numérico proyectado del indicador a una fecha determinada.
- **Indicador.-** Medida cualitativa o cuantitativa observable, que permite describir características, comportamientos o fenómenos, a través de su comparación con períodos anteriores o con metas o compromisos. Dichos indicadores seguirán las pautas establecidas para los indicadores de desempeño en el marco del Presupuesto por Resultados.
- **Proyecto de Inversión.-** Corresponde a intervenciones temporales que se financian, total o parcialmente, con recursos públicos, destinadas a la formación de capital físico, humano, natural, institucional y/o intelectual que tenga como propósito crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad de producción de bienes y/o servicios que el Estado tenga responsabilidad de brindar o de garantizar su prestación.





- **Viabilidad.-** Condición que alcanza un proyecto de inversión cuando demuestra los siguientes tres atributos: 1.- que se encuentra alineado al cierre de brechas de infraestructura y/o servicios públicos; 2.- su contribución al bienestar de la población beneficiaria en particular y del resto de la sociedad en general; y, 3.- que asegura las condiciones para que dicho bienestar social generado sea sostenible durante la fase de funcionamiento del proyecto de inversión.
- **Potencialidad.-** Se entiende como potencialidad a la posibilidad de desarrollo del área territorial correspondiente en función a recursos y capacidades.
- **Presupuesto Participativo.-** El Presupuesto Participativo es un proceso que fortalece las relaciones Estado - Sociedad, mediante el cual se definen las prioridades sobre las actividades y/o proyectos de inversión a implementar en la Municipalidad Distrital de Daniel Hernández, con la participación de la sociedad civil organizada, generando compromisos de todos los agentes participantes para la consecución de los objetivos estratégicos.
- **Talleres de Trabajo.-** Talleres de Agentes Participantes convocadas por el Alcalde con la finalidad de identificar desde una perspectiva temática y territorial los problemas del Distrito de Daniel Hernández, así como la priorización de los proyectos de inversión.
- **Plan de Desarrollo Concertado.-** Instrumento de base territorial y de carácter integral, orientador del desarrollo distrital y del proceso del presupuesto participativo, que contiene los acuerdos sobre la Visión de Desarrollo, Ejes y Objetivos Estratégicos de mediano plazo de la comunidad en concordancia con el Plan Regional, los Planes Sectoriales y Nacionales.
- **Agentes Participantes.-** Son quienes participan, con voz y voto, en la discusión y toma de decisiones sobre la priorización de problemas y de proyectos de inversión durante las fases del Presupuesto Participativo. Están integrados por los miembros del Consejo de Coordinación Local, Consejo Provincial, los representantes de la Sociedad Civil identificados, para este propósito, y los representantes de las entidades del Gobierno Regional y Nacional que desarrollan acciones en el ámbito Provincial y designados para estos fines. Integran también los agentes participantes, el Equipo Técnico de soporte del proceso, que participa con voz pero sin voto en el proceso y tiene a su cargo la conducción del mismo.
- **Equipo Técnico.-** Esta conformado por la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, así como los funcionarios de los órganos de línea de la Municipalidad Distrital de Daniel Hernández. Es presidido por la Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto y tiene a su cargo la preparación y suministro de información, la evaluación técnica, la asesoría y el apoyo permanente al proceso de planeamiento de desarrollo concertado y presupuesto participativo; asimismo, armoniza la realización de acciones de capacitación a los agentes participantes.
- **Consejo de Coordinación Local.-** Constituye el órgano de coordinación y concertación en los procesos de planeamiento estratégico, presupuesto participativo, fortalecimiento de la gobernabilidad local y fiscalización de la gestión de la Municipalidad Distrital de Daniel Hernández. Está presidido por el Alcalde Distrital.
- **Alcalde.-** Es el funcionario ejecutivo de más alto nivel en el Gobierno Municipal de Daniel Hernández, es el responsable de convocar, informar y promover la articulación y coordinación del proceso del Presupuesto Participativo del nivel distrital.
- **Concejo Municipal.-** Instancia normativa y fiscalizadora del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.
- **Sociedad Civil.-** Comprende a las organizaciones sociales de base territorial o temática con personería jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, debidamente inscritas en los registros respectivos, que cuentan con autonomía organizativa, administrativa y económica, cuyos miembros residen mayoritariamente dentro del ámbito distrital y no están adscritas a ningún órgano o institución del Estado sea éste de nivel nacional, regional o local. Dentro de ellas se encuentran las Organizaciones de Productores, Gremios Empresariales, Comunidades Campesinas, Organizaciones de Mujeres, Organizaciones de Jóvenes. Las organizaciones creadas o reconocidas por Ley que cuenten con autonomía organizativa, administrativa y económica y que no estén adscritas a ningún órgano o institución del Estado.
- **Comité de Vigilancia.-** Son los agentes participantes de la sociedad civil elegidos para fines de vigilancia ciudadana del proceso participativo del ejercicio respectivo; es elegido por los agentes participantes en la Reunión de Acreditación de Agentes Participantes.
- **Presupuesto por Resultados.-** Presupuesto por Resultados (PpR) es una estrategia de gestión pública que vincula la asignación de recursos a productos y resultados medibles a favor de la población, que requiere de la existencia de una definición de los resultados a alcanzar, el compromiso para alcanzar dichos resultados por sobre otros objetivos secundarios o procedimientos internos, la determinación de responsables, los procedimientos de generación de información de los resultados, productos y de las herramientas de gestión institucional, así como la rendición de cuentas



## Artículo 9°.- Rol de los Actores

### Alcalde del Distrito de Daniel Hernández

- Convocar a reuniones del Presupuesto Participativo en su calidad de Presidente del Consejo de Coordinación Local a fin de articular, armonizar y concertar la programación de actividades del proceso.
- Poner a consideración, los resultados prioritarios a favor de la población que pueden ser objeto de atención en el proceso.
- Proponer la cartera de proyectos de inversión a ser sometidos al Presupuesto Participativo, señalando explícitamente su conexión con el cierre de brechas.
- Disponer la evaluación técnica de los proyectos de inversión identificados para su priorización en los talleres del Proceso Participativo.
- Determinar e informar a los agentes participantes el monto máximo de la asignación presupuestaria que está destinada al proceso del Presupuesto Participativo, luego de deducir del techo presupuestal para inversiones, los compromisos correspondientes a los proyectos de inversión en ejecución, la operación y mantenimiento de los proyectos de inversión culminados, los Programas Estratégicos, entre otros.
- Velar por el cumplimiento de los acuerdos adoptados en el proceso del Presupuesto Participativo y desarrollar las acciones necesarias para su implementación.
- Participar activamente en las distintas fases del proceso y en los diferentes talleres.



### Consejo de Coordinación Local

- Verificar que el Presupuesto Participativo se articule al Plan de Desarrollo Concertado y con el objetivo del cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos para la población.
- Participar y promover activamente el proceso y responder a las convocatorias del Alcalde
- Promover la Incorporación en el Presupuesto Institucional los proyectos de inversión priorizados
- Coordinar con el Comité de Vigilancia el cumplimiento de las acciones acordadas en el Presupuesto Participativo.

### Concejo Municipal

- Aprobar el Reglamento del “Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2027”
- Tomar en cuenta en la aprobación y modificaciones del Presupuesto Institucional las prioridades de inversión identificadas en el proceso del Presupuesto Participativo.
- Fiscalizar el desarrollo oportuno de cada una de las fases del proceso, así como el cumplimiento de los acuerdos en la ejecución del presupuesto.
- Realizar el seguimiento respecto al cumplimiento de los acuerdos y la entrega de información para el desarrollo de las labores del Comité de Vigilancia.



### Equipo Técnico

- Brindar el apoyo para la organización y ejecución de las diferentes fases del proceso.
- Preparar la información para el desarrollo de los talleres de trabajo y la formalización de acuerdos.
- Informar a los agentes participantes la asignación presupuestaria disponible para el desarrollo del proceso.
- Elaborar el diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura y/o de acceso a servicios públicos.
- Desarrollar la evaluación técnica y financiera de los proyectos que contribuyan al cierre de brechas y al logro de los objetivos del Plan de Desarrollo Concertado.
- Preparar y presentar la Programación Multianual de Inversiones para un periodo mínimo de 3 años, contados desde el año siguiente a aquel en el que se realiza la programación asociados a la priorización de brechas.
- Sistematizar la información y elabora los instrumentos normativos y técnicos que requiere el proceso.

### Agentes Participantes en el Proceso del Presupuesto Participativo

- Participar con voz y voto, en la discusión y/o toma de decisiones respecto de las brechas a ser priorizados en el proceso del “Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2027”
- Proponer proyectos de inversión de impacto distrital y provincial, que contribuyan al cierre de brechas.
- Respetar los acuerdos adoptados en las diferentes Fases del Proceso.
- Suscribir las actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso.
- Cumplir con los acuerdos y compromisos asumidos en el Proceso del Presupuesto Participativo.
- Informar a la agrupación social a quienes representan, acerca de la realización y avance del proceso del Presupuesto Participativo



**Comité de Vigilancia del Proceso del Presupuesto Participativo**

- Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Presupuesto Participativo y que los proyectos priorizados contribuyan al cierre de brechas.
- Vigilar el cumplimiento de los compromisos asumidos por los Agentes Participantes.
- Solicitar al Gobierno Municipal, la información necesaria para vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Proceso del Presupuesto Participativo.



**TITULO III**

**DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MULTIANUAL BASADO EN RESULTADOS 2027**

**Artículo 10°.-** El proceso del “Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2027, se realizará tomando en cuenta la realidad territorial y organizativa, respetando el procedimiento básico para el desarrollo del proceso que debe ser adaptado, en función a sus particularidades y experiencias previas en la implementación de los Presupuestos Participativos. Se desarrollarán las fases de: Preparación, Concertación, Coordinación y Formalización.



**CAPITULO I**

**DEL EQUIPO TECNICO**

**Artículo 11°.-** El Equipo Técnico, es el encargado de brindar apoyo para la realización de los talleres de trabajo, debiendo preparar la información necesaria y consolidar sus resultados para la posterior evaluación de las propuestas de programación multianual de inversión, resultantes del Proceso del Presupuesto Participativo. El Equipo Técnico será reconocido mediante Resolución de Alcaldía y será a propuesta de la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto. El Equipo Técnico tiene la función de brindar apoyo técnico en el proceso de planeamiento, así como en la formulación del Presupuesto Participativo y la realización del trabajo de evaluación técnica.



**Artículo 12°.-** El Equipo Técnico tiene a su cargo las siguientes responsabilidades:

- Preparar la información actualizada y relevante, para el debate en los talleres de trabajo.
- Revisar y actualizar la matriz de consistencia de calificación y priorización de Brechas.
- Conducir la organización y ejecución de los talleres de trabajo y sistematizar la información.
- Evaluar, verificar y calificar los proyectos propuestos que contribuyen a cerrar brechas, para su discusión y validación por los Agentes Participantes.
- Elaborar el documento final del proceso del Presupuesto Participativo para el año fiscal 2026 a fin de ser presentado a la Dirección Nacional del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

**CAPITULO II**

**FASES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS 2027**

**Artículo 13°.-** El proceso del Presupuesto Participativo, se realiza a través de talleres de trabajo con los Agentes Participantes acreditados para este propósito. Se desarrollará las siguientes fases:

- Fase 1: Preparación
- Fase 2: Concertación
- Fase 3: Coordinación
- Fase 4: Formalización

**FASE DE PREPARACION**

**Artículo 14°.-** La fase de preparación comprende las acciones de: comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación, inscripción, y capacitación de los Agentes Participantes, esta fase es de responsabilidad compartida entre el Alcalde, los miembros del Consejo de Coordinación Local, el Equipo Técnico y la Sub Gerencia de Planeamiento, Presupuesto, quienes deben realizar el desarrollo del proceso.



**Artículo 15°.-** La Municipalidad desarrollará mecanismos de comunicación del Proceso del Presupuesto Participativo, a fin de que la población se encuentre debidamente informada sobre el inicio, avances y resultados del proceso, para lo cual utilizará el portal electrónico de la institución.



**Artículo 16°.-** La sensibilización radica en la necesidad de promover la participación de la Sociedad Civil organizada en la gestión del desarrollo del Distrito, así como el compromiso que deben asumir en las decisiones que se tome en el Presupuesto Participativo para la Programación.

**Artículo 17°.- Convocatoria** El Alcalde en coordinación con los miembros del Consejo de Coordinación Local convocan al Proceso de "Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2025, a la población en general y agentes participantes, a fin de que se registren en el proceso del Presupuesto Participativo, esto se realiza por diferentes medios de comunicación del ámbito de Daniel Hernández, con la ayuda de material informativo ( pasacalles, oficios y trípticos), garantizando una amplia participación y representatividad local.

**Artículo 18°.-** La Identificación e Inscripción Agentes Participantes estará a cargo de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Social de la Municipalidad Distrital de Daniel Hernández, quien se encargará de la recepción, identificación e inscripción de los Agentes Participantes; en los plazos establecidos en el cronograma.



**Artículo 19°.-** Son Agentes Participantes del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2027:

- 1) Alcalde
- 2) Alcaldes de los Centros Poblados.
- 3) Miembros del Consejo de Coordinación Local.
- 4) Miembros del Concejo Municipal
- 5) Equipo Técnico del Proceso Participativo.
- 6) Comité de Vigilancia del Proceso Participativo.
- 7) Representantes de la Sociedad Civil, Organismos e Instituciones Públicas y Privadas; debidamente acreditados como tal.



**Artículo 20°.-** El Alcalde, Alcaldes de Centros Poblados, los miembros del Consejo de Coordinación Local, los miembros del Concejo Municipal y el Comité de Vigilancia, son miembros natos ante el proceso participativo, contando con voz y voto.

**Artículo 21°.-** Los Agentes Participantes que se registren dentro del proceso, contarán con voz y voto, teniendo como responsabilidad asistir a los talleres de trabajo que se mencionan en el cronograma para el Proceso Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2027, con la finalidad de que todos los agentes participantes registrados tengan conocimiento de los mismos lineamientos e información.

**Artículo 22°.-** La Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Social de la Municipalidad Distrital de Daniel Hernández remitirá la relación de las personas y/o instituciones que realizaron su inscripción.

**Artículo 23°.-** A cada Agente Participante, se le otorgará una credencial que acredite su participación, señalando los siguientes datos:

- Nombre del Participante.
- Organización a la que representa.

**Artículo 24°.-** La Sub Gerente Planeamiento y Presupuesto, vencido el plazo de inscripción dispondrá la publicación del listado de los Agentes Participantes inscritos para el Proceso "Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2027 para conocimiento público.

**Artículo 25°.-** Los Agentes Participantes además de las manifestadas en el artículo 9°, deberán asistir a los Talleres de Capacitación y de Trabajo para la elaboración del Presupuesto Participativo para este fin los Agentes Participantes deberán tener en cuenta lo siguiente:

- La participación debe ser activa y responsable; puntual e integral.
- La importancia de los temas a debatir debe garantizar el logro de objetivos del Plan de Desarrollo Concertado y el cierre de brechas.



**Artículo 26°.-** Los Agentes Participantes, tienen la responsabilidad de:

- Informar al quienes los representa acerca de la realización y avance del proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.
- Coordinar en su base institucional sobre los mensajes, opiniones, propuestas que resulten del consenso de la misma a ser tratado en los talleres de trabajo.



**Artículo 27°.- Faltas**

Se consideran faltas a los actos que contravengan a las normas precisadas para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados, por los Agentes Participantes durante el desarrollo de las actividades que contempla el Proceso del Presupuesto Participativo, como las siguientes:

- Agresión física y/o verbal a agentes participantes y/o al Equipo Técnico.
- Asistir a los talleres o sesiones en estado etílico.
- Alterar de manera violenta el normal desarrollo de los talleres.

**Capacitación de los Agentes Participantes:**



**Artículo 28°.-** La capacitación a los Agentes Participantes es una acción que tiene como fin actualizar y precisar los conocimientos sobre el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados y mejorar su participación. Los temas a impartirse en la capacitación estarán relacionado al fortalecimiento del Proceso de Presupuesto Participativo en Base a Resultados, el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – INVIERTE.PE y el Programa Multianual de Inversiones (PMI) y otros de interés común.

**FASE DE CONCERTACION**

**Artículo 29°.-** La fase de concertación comprende las actividades de desarrollo de talleres de trabajo a través de los cuales se desarrollaran las distintas acciones conducentes a la identificación y priorización de brechas, mediante la evaluación técnica de dichas brechas, así como de concertación para la priorización y formulación de acuerdos y compromisos entre los Agentes Participantes, cuyos resultados deben constar en Actas.



**Artículo 30°.-** Los talleres de trabajo son reuniones conjuntas de los Agentes Participantes donde se plantean acciones a implementar acorde al cierre de brechas en la jurisdicción del distrito de Daniel Hernández

**Desarrollo de Talleres de Trabajo**

Los talleres de trabajo son convocados por la Municipalidad Distrital de Daniel Hernández y tienen por objeto la priorización de los proyectos de inversión así como la definición de los compromisos que los diversos actores asumirán durante la ejecución del Presupuesto Participativo. Se seguirá la siguiente secuencia:

**Taller de Identificación y Priorización de Resultados**

- Rendición de Cuentas
- Presentación del Plan de Desarrollo Concertado.
- Priorización de Resultados
- Entrega de Fichas Técnicas

**EVALUACION TECNICA**

**Artículo 31°.-** El Equipo Técnico se encargará de efectuar la revisión, evaluación técnica y calificación de los proyectos de inversión presentados, siguiendo los siguientes aspectos:

- **Evaluación técnica:** El equipo técnico seleccionará de la cartera de proyectos viables aquellos que guarden correspondencia con los resultados priorizados, tomando en cuenta los criterios de alcance, cobertura y montos de inversión que definen los proyectos de impacto provincial, así como los recursos asignados al proceso participativo, preservando siempre el equilibrio entre los recursos disponibles y los montos de recursos requeridos para el financiamiento de los proyectos priorizados.
- **Priorización de Proyectos:** El equipo técnico presentara criterios de priorización para identificar y priorizar proyectos vinculados a los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado, articulado a los objetivos nacionales. Y en base a la cartera de proyectos de inversión presentados, el Equipo Técnico procede a la



priorización de proyectos. Los proyectos priorizados se incluyen en el Acta de Acuerdos y Compromisos del proceso.

- Que la intervención a través de Proyectos de Inversión, sean integrales y cierren las brechas priorizadas.
- Los integrantes del Equipo Técnico presentaran y sustentaran los resultados de la evaluación, el día de la Formalización de Acuerdos.

#### Taller de Formalización de Acuerdos y Compromisos

**Artículo 32.-** En este taller el Equipo Técnico presentará y sustentará ante los Agentes Participantes el resultado de la evaluación y calificación de proyectos vinculados al cierre de brechas, para su consideración, discusión y aprobación final. Una vez concluido los acuerdos, los miembros del Consejo de Coordinación presidido por el Alcalde y demás Agentes Participantes, formalizan los acuerdos suscribiendo el Acta de Acuerdos y Compromisos del Proceso del "Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2027".

En este taller los Agentes Participantes elegirán a los miembros del Comité de Vigilancia del Proceso Presupuestario 2025.

#### FASE DE FORMALIZACION

**Artículo 33°.-** Comprende la inclusión de proyectos de inversión priorizados y con financiamiento en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA).

Los acuerdos y compromisos adoptados en el "Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2027", se formalizan a la culminación del proceso. Los proyectos deben ser incluidos en el Presupuesto Institucional para su Aprobación por el Concejo Municipal.

### CAPITULO III

#### DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

#### **Artículo 34°.- El Comité de Vigilancia**

El Comité de Vigilancia estará integrado como mínimo por cuatro (04) agentes participantes que serán elegidos entre los representantes de la Sociedad Civil debidamente registrados, debiendo cumplir lo siguiente:

- Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del proceso del presupuesto participativo,
- Vigilar que cuente con un cronograma aprobado de ejecución de obras, de los proyectos de inversión priorizados en el proceso participativo.
- Vigilar que los recursos municipales destinados al presupuesto participativo del año fiscal, sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.
- Vigilar que los proyectos priorizados y ejecutados se vinculen efectivamente con la mejor provisión de servicios o productos a la población, en el marco de los resultados identificados, incluyendo los niveles de cobertura alcanzados.
- Vigilar que la Sociedad Civil cumpla con los compromisos asumidos en el cofinanciamiento de los proyectos de inversión, incluidos en el proceso participativo.
- Informar semestralmente al Consejo de Coordinación Local, sobre los resultados de la vigilancia, para continuar el proceso con los siguientes comités.

**Artículo 35°.-** Para ser elegido miembro del Comité de Vigilancia, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Ser representante de una organización de la Sociedad Civil.
- Haber asistido a los talleres de trabajo.
- Radicar en el Distrito de Daniel Hernández.

#### CRONOGRAMA

**Artículo 36°.-** El cronograma del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2027 de la Municipalidad Distrital de Daniel Hernández se adjunta en el anexo 1.



**CAPITULO IV**

**DISPOSICIONES FINALES COMPLEMENTARIAS**

**Primera.-** El Gerente Municipal y las Unidades Orgánicas pertinentes de la Municipalidad son responsables de brindar las facilidades logísticas y financieras requeridas por el Equipo Técnico, para el proceso del Presupuesto Participativo se desarrolle conforme a los lineamientos y plazos fijados.



**Tercera.-** Los resultados del "Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2027" serán publicados en el portal electrónico de la Municipalidad y en el aplicativo informático del Ministerio de Economía y Finanzas.

**Cuarta.-** Lo no previsto en el presente Reglamento, serán de aplicación las disposiciones de la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo, el Decreto Supremo N° 142-2009-EF que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056 y el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, aprobado por Resolución Directoral N° 007-2010-EF-76.01.





**ANEXO 1**

**CRONOGRAMA DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS 2027**

ACTIVIDAD	ENERO		FEBRERO			
	Sem III	Sem IV	Sem. I	Sem. II	Sem. III	Sem. IV
1. Elaboración y Aprobación del Reglamento por el Concejo Municipal	X					
2. Convocatoria		X				
3. Identificación e Inscripción de Participantes			X			
4. 1er. Taller Sensibilización, Capacitación de Agentes Participantes y Diagnostico.			X			
5. 2do. Taller Priorización de Proyectos y Formalización de Acuerdos y Compromisos				X		
6. Informe Final					X	





**ANEXO 2**

**SOLICITO: INSCRIPCIÓN COMO AGENTE PARTICIPANTE AL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO**

**SEÑOR:**  
Alcalde de la Municipalidad Distrital de Daniel Hernández  
S.A.

Yo,.....Identificado con DNI N°: .....  
Domiciliado en .....  
En representación de mi Organización: .....  
Distrito de Daniel Hernández, ante usted con el debido respeto nos presentamos y exponemos:

Que, teniendo conocimiento del inicio del proceso de inscripción de Agentes Participantes para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2026 y deseando participar en dicho proceso solicitamos ser suscritos adjuntando: Copia de DNI del representante ante el Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2026.

Por lo expuesto:

Pido a usted Señor Alcalde acceder a nuestra petición por ser de justicia que esperamos alcanzar.

Daniel Hernández,.....de.....del 2026

\_\_\_\_\_





**ANEXO 3**

**REGISTRO DE AGENTES PARTICIPANTES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO POR RESULTADOS 2027**

1. NOMBRES Y APELLIDOS: \_\_\_\_\_



2. DOCUMENTOS DE IDENTIDAD (DNI): \_\_\_\_\_

3. DOMICILIO : \_\_\_\_\_



4. TELEFONO : \_\_\_\_\_

5. ORGANIZACIÓN A LA QUE REPRESENTA: \_\_\_\_\_

6. OCUPACION: \_\_\_\_\_

7. TIPO DE ORGANIZACIÓN A LA QUE PERTENECE: \_\_\_\_\_



8 TEMAS DE INTERES PARA EL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO:

\_\_\_\_\_



---

**CRONOGRAMA DE TALLERES PARA EL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS 2027**

---



**PRIMER TALLER: TALLER DE SENSIBILIZACION Y CAPACITACION AGENTES PARTICIPANTES**

**09 de mar**

**SEGUNDO TALLER: TALLER DE DIAGNOSTICO Y PRIORIZACION DE PROYECTOS**

**15 de marzo**

**TERCER TALLER DE FORMALIZACION DE ACUERDOS Y COMPROMISOS**

**22 de marzo**

